

Secretaría: A Despacho del señor Juez la anterior demanda para que se sirva proveer. Santiago de Cali, mayo 12 de 2.022.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario.

Proceso. Verbal de declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio de bien mueble de mínima cuantía
Demandante: Andrea Carolina López
Demandado: Linda Hojarasca Ltda, Banco de Occidente e Indeterminados.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0660
Santiago de Cali, mayo doce (12) de dos mil veintidós (2022).-

Comoquiera que la presente demanda reúne los requisitos generales del artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, como también el temporal Decreto 806 de 2020, el despacho obrando de conformidad a lo dispuesto en el artículo 375 del Código General del Proceso;

RESUELVE:

- 1.- Admitir la presente demanda declarativa de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de bien mueble de mínima cuantía instaurada por Andrea Carolina López contra Linda Hojarasca Ltda, Banco de Occidente en calidad de acreedor prendario e Indeterminados.
- 2.- Notificar por intermedio de la parte demandante a la parte pasiva y al acreedor prendario conforme lo indican los artículos 291 y 292 del Código General del proceso, o si es del caso conforme lo indica el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. Hágaseles saber que cuentan con el termino de diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones si así lo consideran
- 3.- Emplazar a los indeterminados que se crean con derechos a intervenir dentro del proceso declarativo de prescripción extraordinaria de bien mueble propuesto por Andrea Carolina López contra Linda Hojarasca Ltda, Banco de Occidente en calidad de acreedor prendario e indeterminados, la cual versa sobre el vehículo marca Kia, Modelo 2013, Línea Rio UB EX, Placas MJR 375, Color Café, Motor G4FACS281954, Tipo Carrocería Sedan, dicho emplazamiento deberá realizarse conforme lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10º del Decreto 806 de 2020 y los comparecientes cuentan con el termino de diez días (10) para que den contestación a la demanda y propongan s a bien lo tienen las excepciones del caso.
- 4.- Inscribese la presente demanda en el certificado de tradición del rodante de placas MJR 375 de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.
- 5.- Reconocer personería para actuar cono apoderada de la parte demandante a Valentina Bedoya Paz, quien cuenta con licencia temporal No. 30578 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
J U E Z

Constancia Secretarial: En la fecha se libró el oficio No. 1207 dirigido a la Secretaria de Movilidad.

Harold Amir valencia Espinosa
Secretario

2

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1521132b373b41933cc2fb107c7c03c16ff822f26f8f4c32b20d7e3e81873ec3**
Documento generado en 13/05/2022 02:47:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>